

V Acuerdo de cooperación entre la Generalitat - mediante el Institut Cartogràfic Valencià - y la Universitat Politècnica de València, a través de la Cátedra de Geomática Valenciana, para el fomento de la investigación en materia de geomática.

En el lugar y en la fecha indicados en la firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Montserrat Tello Milán, en su condición de directora del Institut Cartogràfic Valencià (en adelante, ICV), nombrada por el Decreto 220/2023, de 19 diciembre, del Consell, por el que se cesa y nombra a las personas titulares de la Dirección del Institut Cartogràfic Valencià, con CIF Q9650037F, organismo creado por la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de creación del Institut Cartogràfic Valencià, y regido por la vigente Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià (en adelante, Ley 2/2020, de 2 de diciembre). La directora del ICV, de acuerdo con el artículo 160.4 d de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (en adelante, Ley 1/2015, de 6 de febrero), es competente para la concesión de subvenciones nominativas y está facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2 e de esta última ley, y especialmente para la firma de este acuerdo de cooperación, tal como establece el artículo 160.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, por acuerdo del Consell XXXXXX

De otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. José Esteban Capilla Romá, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para subscribir este acuerdo de cooperación y, a este efecto,

EXPONEN

I

Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos formativo, científico, tecnológico, territorial y cultural.

II

Que la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio (en adelante, la Conselleria) y el ICV manifiestan el interés en colaborar en actividades formativas, de investigación aplicada y de transferencia del conocimiento en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

III

Que es de interés de la Generalitat fomentar la participación del ICV en el desarrollo de este tipo de iniciativas, realizando programas formativos, culturales y de proyección territorial, así como actividades de consultoría y de asistencia que puedan tener relevancia para el desarrollo de la geomática, con especial interés en aquellas relacionadas con el cambio y la emergencia climáticos.

IV

Que el 16 de enero de 2020 se firmó el *convenio marco entre la Generalitat —mediante el Institut Cartogràfic Valencià, adscrito a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad— y la Universitat Politècnica de València, para la creación de la Cátedra de Geomática Valenciana*.

V

Que el 29 de enero de 2020 se constituyó, en las instalaciones del Departamento de Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría (en adelante, DECGF) de la UPV, el órgano mixto de seguimiento y control de la Cátedra de Geomática Valenciana (en adelante, la cátedra).

VI

Que el 4 de febrero de 2020 se publicó en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (en adelante, DOGV), el texto del *convenio marco entre la Generalitat —mediante el Institut Cartogràfic Valencià, adscrito a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad— y la Universitat Politècnica de València para la creación de la Cátedra de Geomática Valenciana*.

VII

Que el 2 de junio de 2020 se firmó el *primer acuerdo de cooperación entre la Generalitat —mediante el Institut Cartogràfic Valencià, adscrito a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad— y la Universitat Politècnica de València para el fomento de la investigación en materia de geomática durante el año 2020*.

VIII

Que el 29 de marzo de 2021 se firmó el segundo *acuerdo de cooperación entre la Generalitat — mediante el Institut Cartogràfic Valencià, adscrito a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad— y la Universitat Politècnica de València para el fomento de la investigación en materia de geomática* durante el año 2021.

IX

Que el 2 de mayo de 2022 se firmó el tercer *acuerdo de cooperación entre la Generalitat — mediante el Institut Cartogràfic Valencià, adscrito a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad— y la Universitat Politècnica de València para el fomento de la investigación en materia de geomática* durante el año 2022.

X

Que el 15 de junio de 2023 se firmó el cuarto *acuerdo de cooperación entre la Generalitat —a través del Institut Cartogràfic Valencià y la Universitat Politècnica de València para el fomento de la investigación en materia de geomática* durante el año 2023.

XI

Que la Conselleria considera que también constituye una responsabilidad de las instituciones y de las entidades públicas dedicadas a la geomática el fomento de la investigación sobre la cartografía en sentido amplio —geomática— y de su impacto en la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta el hecho de que somos un país exportador de expertos en este campo y que, a este efecto, ha propiciado desde este año la creación de la mencionada cátedra, que tiene como finalidad convertirse en el núcleo central desde el que analizar, investigar y difundir los campos de estudio que tradicionalmente han sido, entre otros, la cartografía, la fotogrametría, la teledetección, la geodesia, la geofísica o la geomorfología, y que ahora se engloban, incluyendo la informática, dentro del concepto *geomática*.

XII

Que la cátedra debe realizar una labor centrada en la edición de seminarios, jornadas, conferencias y publicaciones de alto nivel cuyo objetivo debe ser la investigación especializada y la difusión pública de sus avances para permitir a la Generalitat disponer de la más precisa y rigurosa información para que se pueda utilizar como base para adoptar las políticas públicas que tengan proyección territorial.

XIII

Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación (Ley 14/2011, de 1 de junio), que derogó la Ley de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, de 14 de abril de 1986, establece un marco general para el fomento y la coordinación de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y al bienestar social mediante la generación y difusión del conocimiento y la innovación. La Ley 14/2011, de 1 de junio, constituye el marco de referencia para promover la colaboración entre universidades, organismos públicos de investigación, empresas y el entorno socioeconómico en general, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio social y tecnológico.

Por todo ello, la UPV y el ICV

ACUERDAN

Teniendo en cuenta lo que se ha expuesto anteriormente, formalizar el presente acuerdo de cooperación, de acuerdo con las siguiente

CLÁUSULAS

PRIMERA

Objeto del convenio

Para lograr las intenciones señaladas, es objeto de este acuerdo de cooperación determinar la colaboración entre el ICV y la UPV en el fomento del conocimiento y de la difusión de la geomática valenciana, a través de la actividad de la cátedra, que incluirá estudios y trabajos técnicos, exposiciones y publicaciones sobre temas de interés para ambas entidades.

SEGUNDA

Obligaciones de las partes

Ambas instituciones se comprometen a realizar actividades conjuntas dentro de la materia de la cátedra, convenidas en el programa de actividades.

Corresponde a la UPV, a través de la cátedra:

1. Llevar a cabo, en primer lugar, actividades de investigación en cualquier de los campos que se incluyen dentro de la geomática (cartografía, fotogrametría, teledetección, geofísica, sistemas de información geográfica, etcétera) con especial referencia o repercusión en la Comunitat Valenciana, tales como estudios y trabajos técnicos, exposiciones y publicaciones.
2. Así como todas las diferentes acciones que se acuerdan realizar dentro del programa de actividades de investigación a desarrollar, aprobado anualmente por la comisión mixta de seguimiento y control.

Corresponde al ICV aportar financiación en los términos estipulados en la cláusula tercera de este acuerdo de cooperación.

TERCERA

Financiación

La Conselleria financiará en 2024 estas actividades con una aportación de 20.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G.551C00.44002, línea S0806 del capítulo IV y 10.030,00 € con cargo a la posición presupuestaria G.551C00.74002, línea S0806 del capítulo VII, del presupuesto del ICV para el ejercicio 2024 que, de acuerdo con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre) y 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero; se trata de una subvención nominativa prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, publicada el 30 de diciembre de 2023 en el núm. 9756 del DOGV.

El pago anual de la subvención se efectuará, según lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, referido al régimen de abonos por anticipado, pagos anticipados y garantías, mediante el abono anticipado del 30 % del importe de la subvención concedida cuando se trate de transferencias corrientes de acuerdo con el número 3, letra a, del artículo, y mediante el abono anticipado del 30% del

importe de la subvención concedida cuando se trate de transferencias de capital, de acuerdo con el número 3 letra *b* del artículo, modificado por el Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia de gestión económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19 (en adelante, Decreto ley 6/2021).

CUARTA

Justificación de gastos

La justificación documental deberá presentarse, en todo caso, antes del 1 de diciembre de 2024, mediante una cuenta justificativa del gasto realizado, en la que habrá que incluir una memoria de las actividades realizadas que se han financiado con la subvención y de los resultados obtenidos y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 72 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (en adelante, Real decreto 887/2006, de 21 de julio).

Los gastos se acreditarán mediante facturas —incluyendo las electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario— y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

QUINTA

Gastos subvencionables

La cantidad establecida en la línea S0806 del capítulo IV del presupuesto del ICV se destinará a financiar los gastos específicos de ejecución, entre los que se incluyen los correspondientes al personal y los becarios de la cátedra destinados a labores de investigación, estudios y trabajos previos para la preparación de exposiciones y de publicaciones, la elaboración de páginas web, las inversiones en material informático y tecnológico necesario para llevar a cabo las labores de investigación, así como de las colaboraciones necesarias para cumplir la finalidad de este acuerdo de cooperación.

La cantidad establecida en la línea S0806 del capítulo VII del presupuesto del ICV se destinará a financiar los gastos de inversión derivados de las actividades que despliegue la cátedra.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), para el contrato menor, se estará a lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA

Incumplimiento de obligación de justificación en plazo

En el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación o de alteración de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de los demás efectos jurídicos previstos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SÉPTIMA

Comisión mixta de seguimiento y control

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014, de 10 de octubre), se crea una comisión mixta, para el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del acuerdo. Se constituirá en el plazo de quince días a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

De acuerdo con la cláusula quinta del *Convenio marco entre la Generalitat —mediante el Institut Cartogràfic Valencià, adscrito a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad— y la Universitat Politècnica de València, para la creación de la Cátedra de Geomática Valenciana*, que establece la composición genérica, estará integrada específicamente por:

- ✦ La persona titular del Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente de la UPV.
- ✦ La persona titular de la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje, o la persona en quien delegue, que asumirá la presidencia.
- ✦ La persona titular de la dirección del ICV, o la persona en quien delegue.
- ✦ La persona titular de la dirección de la cátedra, o la persona en quien delegue, que asumirá la secretaría.

La comisión mixta de seguimiento y control realizará las funciones siguientes:

1. Supervisar la ejecución del acuerdo de cooperación, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, que se concretarán en el programa anual de la cátedra aprobado por la comisión.
2. Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del acuerdo de cooperación suscrito.
3. Informar a las partes de los retrasos y las incidencias que puedan presentarse durante la ejecución del acuerdo de cooperación.
4. También serán sus funciones las siguientes:

Aprobar el programa anual de actividades de la cátedra, supervisar la ejecución y aprobar el presupuesto correspondiente de esta.
Aprobar, al final de cada ejercicio, la memoria anual de actividades de la cátedra presentada por la dirección.
Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración de la cátedra que presentará la dirección.

La comisión mixta de seguimiento y control se reunirá al menos dos veces al año y, en la última reunión, valorará los resultados del acuerdo de cooperación y propondrá la modificación de los términos que se consideren oportunos de cara al futuro. Se podrá reunir también para tratar asuntos planteados por sus miembros, a juicio de la presidencia, que será quien convoque.

Una copia de las actas, de los acuerdos o de los informes que, si es procedente, emita la comisión mixta de seguimiento y control en el desarrollo y la ejecución de las funciones que tenga asignadas, se remitirá a la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente y Territorio.

Por lo que respecta a las normas de funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en este acuerdo de cooperación y en el convenio marco de 16 de enero de 2020, se estará a lo que dispone el título preliminar, capítulo II, sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (en adelante, Ley 40/2015, de 1 de octubre).

OCTAVA

Plan de trabajo

La UPV, en relación con la cátedra, dentro del marco general de asesoramiento académico y científico integral para la puesta en marcha de los contenidos y los objetivos académicos perseguidos por esta, desarrollará el programa de actividades que la comisión mixta apruebe y que se realicen desde las estructuras de investigación y formación de la UPV.

NOVENA

Plazo de vigencia

Este acuerdo de cooperación extenderá sus efectos desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, y permitirá financiar las actividades objeto del acuerdo durante el período entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA

Extinción y causas de resolución

Este acuerdo de cooperación se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto o por incurrir en causa de resolución.

Las partes podrán extinguir de mutuo acuerdo el presente acuerdo de cooperación en cualquier momento de su vigencia.

Las causas de resolución por las que este acuerdo de cooperación puede extinguirse pueden ser:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo de cooperación sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En especial, el incumplimiento de las actividades a desarrollar o de la obligación de justificación corresponderá al reintegro de las cantidades percibidas en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos, en los términos que establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Este requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo de cooperación y a las otras partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo de cooperación. La resolución del acuerdo de cooperación por esta causa comportará la indemnización correspondiente a los perjuicios causados.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar este acuerdo de cooperación comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que deba darlo por concluido.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo de cooperación.

DECIMOPRIMERA

Efectos de la resolución

La resolución del acuerdo de cooperación tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución previstas existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, podrán acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual estas deberán liquidarse en los términos que establece el apartado anterior.

DECIMOSEGUNDA

Modificación del acuerdo de cooperación

Las partes podrán modificar este acuerdo de cooperación en cualquier momento por mutuo acuerdo y deberá llevarse a cabo con los mismos trámites requeridos para la suscripción del acuerdo de cooperación inicial.

DECIMOTERCERA

Transparencia y publicación

Este acuerdo de cooperación se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Ley 19/2013, de 9 de diciembre), y a lo que dispone la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (en adelante, Ley 1/2022, de 13 de abril).

Particularmente, corresponderán a la UPV, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las obligaciones de dar publicidad de las subvenciones y las ayudas percibidas y del carácter público de la financiación de las actividades de la cátedra, y también, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de suministrar a la entidad subvencionadora, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la mencionada ley, en el plazo de quince días hábiles.

Una vez suscrito el acuerdo de cooperación, se publicará en el portal de transparencia de la Generalitat, GVA Oberta, y en la web del ICV, en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, por aplicación de lo que disponen los artículos 9.1.c y 10.1 y 3 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y los artículos 3.4 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, Decreto 105/2017, de 28 de julio).

DECIMOCUARTA

Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan expresamente a cumplir los principios, las disposiciones y las medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento general de protección de datos) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), en todas las actuaciones que se realicen en ejecución de este acuerdo de cooperación. Y, especialmente, las partes velarán por el cumplimiento de las previsiones que contiene el Real decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante, Real decreto 311/2022, de 3 de mayo) en el ámbito de la Administración electrónica.

Por parte del ICV, toda la información referida a los responsables del tratamiento de datos de carácter personal, los datos de contacto del o de los delegados de protección de datos, los posibles derechos de las personas interesadas —acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad— y la forma de ejercerlos, se encuentra en <https://icv.gva.es/es/proteccio-de-dades>.

DECIMOQUINTA

Derechos de la propiedad intelectual y confidencialidad de la información y de los resultados

Los derechos de propiedad intelectual serán propiedad de la UPV sin perjuicio de lo que recoge el Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (en adelante, Real decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril), en el que se recoge el derecho moral o personal del autor como un derecho irrenunciable e inalienable.

Las partes se comprometen a no difundir, en ninguna circunstancia, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de la colaboración objeto de este acuerdo de cooperación.

El párrafo anterior no tendrá efecto cuando:

- a) La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público.
- c) La parte receptora adquiriera esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad. Las partes se comprometen a que todo el personal participante en la cooperación conozca y observe el compromiso de confidencialidad que regula esta cláusula.

En todas las actividades deberá hacerse constar que se han realizado en el marco de la cooperación entre la UPV y la Generalitat y aparecerá el logotipo de las dos instituciones.

En las publicaciones se respetará siempre la mención de los autores del trabajo. En cualquiera de los casos de difusión de resultados, se hará siempre referencia especial a este acuerdo de cooperación.

Si se estima oportuno, la confidencialidad y la publicación de resultados se regularán, de mutuo acuerdo entre la UPV y la Generalitat, a través de un convenio específico.

DECIMOSEXTA
Notificación a la Comisión Europea

Las aportaciones establecidas en este acuerdo de cooperación quedan excluidas del ámbito del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Comunidad Europea, a los efectos que prevé el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (en adelante, Decreto 128/2017, de 29 de septiembre), puesto que a esta ayuda no se le aplica el principio de incompatibilidad con el mercado común por no favorecer a ninguna empresa ni falsear la competencia, porque sus destinatarios no realizan actividad económica.

DECIMOSÉPTIMA
Jurisdicción

Este acuerdo de cooperación tiene naturaleza administrativa y los conflictos que puedan surgir de su interpretación, desarrollo, modificación y resolución deberá solucionarlos la comisión mixta de seguimiento y control de acuerdo con lo que establece la cláusula octava, número 2. Si no se logra una solución o un acuerdo a través de esta vía, se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa, y esto en virtud de lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre), y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante, Ley 29/1998, de 13 de julio).

Y, en prueba de conformidad de todo lo expuesto, firman electrónicamente, y consta como fecha de suscripción la última realizada,

en la ciudad de València

Montserrat Tello Millán
Directora del ICV

José Esteban Capilla Romá
Rector Magnífico de la UPV